

RESOLUCION No. 02 DE MARZO 4 DE 2024

Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del

COLEGIO EL JAZMIN I.E.D.

LA Rectora

En uso de las facultades legales que le confiere la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 (artículo 10 numeral 4), y

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia C- 487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996.

Que el artículo 1° de la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, adopta el *"Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública"*, para desarrollar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna;

Que el artículo 2° de la Resolución 119 del 27 de abril de 2006 expedida por Contaduría General de la Nación, establece que el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con las demás normas que rigen la materia;

Que la Resolución 193 de 05 de mayo de 2016 expedida por Contaduría General de la Nación, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el organismo máximo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"*, señala como falta gravísima *"No dar cumplimiento injustificadamente a la*

exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."

Que la Resolución N° 119 de 27 de abril de 2006, "Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública", expedida por el Contador General la Nación, establece en el numeral 2.1.10 que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, éstos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades.

Que la Resolución No. DDC – 000003 de 05 de diciembre de 2018 de la Contadora General de Bogotá D.C. establece lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Publico Distrital.

Que la Resolución No. DDC – 000003 de 05 de diciembre de 2018 de la Contadora General de Bogotá D.C. en el Artículo 3 determina actualizar el comité Técnico de Sostenibilidad Contable en los entes públicos distritales adicionándole otras funciones.

Que por lo anterior se hace necesaria la creación del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable en el Colegio, con las modificaciones, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del **COLEGIO EL JAZMIN I.E.D.**, como una instancia asesora del Colegio en la formulación de políticas y estrategias, con el objeto de garantizar la sostenibilidad del sistema contable, produciendo información financiera confiable y oportuna.

ARTÍCULO 2º. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Colegio estará integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:

1. Presidente, La Rectora
2. Secretario, el Contador
3. La Auxiliar Administrativo con funciones Financieras
4. La Auxiliar Administrativo con funciones de Almacenista

PARAGRAFO: Cualquier integrante del comité podrá invitar a los funcionarios que estime conveniente para el desarrollo de temas puntuales, quienes podrán intervenir voz y sin voto.

ARTÍCULO 3º. Son funciones generales del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Colegio:

1. Establecer las acciones administrativas y contables tendientes a garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
2. Asesorar al Rector en la determinación de las políticas, estrategias y procedimientos requeridos para implementar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público.
3. Realizar el seguimiento de la Gestión Administrativa requerida para implementar y desarrollar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público, de conformidad con la reglamentación expedida por el Contador General de la Nación.
4. Realizar el seguimiento requerido para garantizar que la información Financiera Económica y Social del Colegio se registre y revele con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública.
5. Evaluar el desarrollo de los proyectos que por iniciativa o mandato legal ejecute la Entidad, relacionados con el mejoramiento e integración de la información Financiera, Económica y Social de la misma.
6. Propender porque las áreas de gestión identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementen los controles que sean necesarios para administrarlos.
7. La aplicación y actualización de Políticas Contables y de operación.
8. La depuración de valores con base a la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos de acuerdo con las situaciones descritas en el numeral 3.2.15 del anexo de la resolución 19. de 2016 o a los hechos económicos que sea necesario incorporar en la información financiera.
9. Los aspectos que considere pertinentes para agilizar y gestionar el flujo de información insumo del proceso contable.
10. Dictar su propio reglamento estableciendo en este las funciones específicas contempladas en el Artículo 3 de la Resolución No. DDC – 000003 de 05 de diciembre de 2018 de la Contadora General de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4º. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de con relación a los inventarios del Fondo de Servicios Educativos FSE:

1. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios Físicos de la Entidad.
2. Decidir y aprobar en primera instancia las actas de Baja y destino final de los bienes declarados como inservibles o no utilizables por la entidad. Lo anterior previo análisis de el estado del bien, grado de deterioro, concepto técnico de utilización o reutilización, Nivel de uso, Tecnología, funcionalidad entre otras. (La aprobación definitiva de las bajas le corresponde al Consejo Directivo)
3. Analizar y conceptuar sobre los resultados arrojados por los avalúas técnicos realizados al interior de la entidad en materia de clasificación de los bienes de acuerdo con el catálogo de elementos entre otros que permitan dar claridad sobre la administración de estos.



4. Gestionar las acciones requeridas para la valoración de aquellos bienes que lo requieran a partir de consultas técnicas, comercial, contable, de personal experto entre otros factores que se consideren importantes para la clasificación de bienes devolutivos o consumo según sea el caso.
5. Evaluar el registro y sostenibilidad del programa de inventarios (en caso de que exista) y propender a que los saldos de las cuentas sean concordantes con los registros contables.
6. Aprobar los ajustes que surjan por conciliaciones de los saldos de los inventarios existentes en el aplicativo de la SED con los saldos en la matriz contable
7. Las inherentes que determinen las Leyes acuerdos o decretos de los procedimientos emitidos por los organismos de control en tal sentido.
8. Las demás de carácter contable que sean aprobadas según la naturaleza de sus funciones y que le sean asignadas por el Rector, según la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 5º. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable sesionara de acuerdo con lo establecido en el Reglamento interno que expida el Comité.

ARTÍCULO 6º. El establecimiento y desarrollo del Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable y de inventarios del Colegio, será responsabilidad de funcionarios de las distintas áreas generadoras de hechos financieros, económicos, y sociales que afecten la información contable. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones inherentes a cada cargo.

ARTÍCULO 7º Las decisiones adoptadas en las reuniones del Comité se consignarán en actas, las cuales serán aprobadas y suscritas por sus miembros y se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos.

ARTÍCULO 8º. La presente Resolución deroga la anterior relacionada con el mismo tema en todas sus partes, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Marzo de 2024.

JENNY ASTRID TARAZONA ROJAS
Rectora

Documento firmado en original